

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *f*

Legajo No. ~~17~~

3.3.18.33
Cuaderno No. ~~465~~

Año 1814

No. de hojas útiles ⁹

Expediente seguido por doña Isabel Cavero y Salazar, contra don José Antonio Albo, sobre que practique una inspección ocular en la toma por donde recibe los riegos su Hacienda SANTA CRUZ y la de VILLAR, perteneciente a don José Antonio Albo.

Observaciones

Clasificación

CA-342

CAS 225

DOC 129

F. 8 (titulares)

Seguido por la Srta. D.^a Isabel Caveno, y
Calvario

Don Jose Antonio Mbo, sobre q.^e se practique una
lista de Ofos en la Zona q.^e donde bebe la Hac.^a
de Caveno, y la de Villar

Don D. S. Gerardo de los Rios

Don Genovino de Villafranca

Año de
1914





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

para el Rey
D. Fern. VII.
de 1814 y 1815

*g. se habia leydo y he
tambien esta contradiccion hecha p. dho. d.
talle p. dho. d. en su tiempo presentado en
aquel acto, y a referido la g. en su tiempo
p. dho. d. p. dho. d. se procediere al reconocimiento
medida curif. practicada p. el citado Perito d.
Juan de Herrera con toda exactitud, y am. entera
satisfaccion segun lo expuso, dize q. pondria su dictamen
p. reparado: con lo qual se concluy a dho. d. l. b. a
q. firmo dho. d. con. p. dho. d. con. p. dho. d. con.
poder del referido Perito el dictamen insinuado
p. en su vista p. dho. d. en Just. a lo q. correspondia*

*J. y
Ignacio de los*

Como Secretario





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

para el Reyno de
Fern. VII. En los
314 y 1815



D. Jose Am. Albo y Cavada dueño de la H^{da} nombrada
S. ~~Indicada~~ ^{Indicada} ~~mar~~ ^{mar} haya lugar en dño. ante V.S. pater
co y digo que oy nueve de Julio alar nueve de la día
se me ha hecho saber un auto proveido por V.S.
en que a pedim^{to} de la S. D. Yvar el Cavero se man-
da hacer en este mismo día alar tres de la tarde
una Vista de osos en la forma que divide las aguas
para su H^{da} nombrada S. Cruz y la rúa.

Esta pretension tenga el Objeto que tubie-
se, es estemporanea, y forzosamente perjudicial,
estando ya la limpia del Rio al concluirse, y de-
terminada por V.S. la suelta de agua para el
Limer Onze, en que solo media el día de ma-
na Domingo; por cuyas razones, y conuecuencias
perjudiciales que se siguen, y omito referir
por la estrechez del tpo. y por que V.S. las co-
noce muy bien; Contradigo la referida Vista
de osos en toda forma, protestando devidam.
hacer los recurros, donde y como mar am dño.
combenga. Por lo qual

A V.S. pido y sup^{co} se sirva declarar no dever tener
efecto la Vista de osos decretada, y caso que
lugar no haya, mandar se ponga por
diligencia por el presente en mi Proten-
ta y Contradición como hecha oportunam.
para los efectos que combengan a mi dño.
sobre los daños y perjuicios que llevo in-
dicador en Justicia que espero de V.S. sea

Jose Am. de Albo

En obediencia de lo mandado p. El Sr. Juez de Aguas con el cargo de
 Perito pase en consorcio de dho Sr. Juez, el Sr. D. D. José Cabero, D. José
 Antonio Albo, D. Domingo Vallejo, Escrivano, y Ministros D. Gaspar, a
 reconocer las dos tomas nombradas, San Vidro, y Santa Cruz, en el Valle
 de Huatica, Enquienencia de todos tome las medidas que corresponde para
 conocer el caudal de agua que entra p. dhas tomas; la nombrada de San
 Vidro, encuentre que pasan p. ella ocho riego y un tercio de otro, y a la
 de Santa Cruz siete y un tercio, por lo que se deven a reglar asu legitima
 dotacion, quitando el muxo que las divide, poniendola en su legitima
 regla, p. allarse esta con mas espesor de que deve tener, y la linea tor-
 tuosa; tambien el pabim. se alla inclinado ala pta. de la de S. Vidro
 el que deve estar horizontal es quanto puedo decir en cumplim. de
 mi obligacion de cargo de Juramento hecho Lima y Julio 9, de 1814

Juan de Herrera



[Faint, illegible handwritten text]

Vina y Julio 10. de 1714

Visto el dictamen de la buelta producido por el Fontanero mayor D.ⁿ Juan de Nemeza Pantoja nombrado, a consecuencia de la visita de ojos practicada en las Fomas de esta cauz y Villar; y resultando de ella hallarse defectuosas las expresadas Fomas así en el plan del suelo por la inclinacion q^e tiene, como en ambas bocas q^e lo guardan en su dimension, la proporcion correspondiente a sus respectivas dotaciones, procedase a su arreglo en ambos extremos verificandose con la posible brevedad a fin de q^e quede abuelta para el Tivero cauce del cauzte en q^e ha de echarse la agua al valle; y hagase saber. —

D. Pantoja

Proveyo por el Sr. D. D. Ignacio de San Miguel de esta Audiencia Real de este Reino. Cívico, y Juan de Aguayo electo por los señores de la Real Audiencia en el día de su Año. Amado

Como
Cronista de la Audiencia
Civica de San Miguel

En Lima y Fe. Etando en la chancera del Sr. D. Pedro de

Dos reales.

5



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Notificaci

para el Reino de Castilla y Cataluña. Yo el Emper. hize saber a todos los señores, y a cada uno de ellos, que en el punto del presente, ad. de los autos. Mas, en persona de cada uno de ellos.

Fern. VII. En los años 1814 y 1815.

Albo

[Signature]

[Signature]

En este dia mes y año, yo el Sr. hize saber todo lo contenido en el reconocimiento, y tanto prohibido a continuar. & en frente a D. Isabel Cabero y Salazar en su persona doy fe =

Covero

[Signature]





SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

S. D. Aem.
A. de 1814

Isabel Cuervo y Salazar

D. N. Isabel Cuervo y Salazar ante V. S. como me

Limbo delis
1814

Procedere ut
reconocim. q.
republica ut
repono hecho
en la toma
sta. para
presque
ay. se comite
extra. l. q.
practicar el
di. a. en
na. antes q.
debe la
al valle
del
mayor
en
reconocim.
f. en

proceda de d. n. o. q. se hallan concluidos por se
paso a cuya obra se procedio en las tomas de las ba
ciudad de Villas y Santalucia en virtud de auto de
V. S. conyugente al reconocim. judicial q. se hizo
practicar y con el q. se acredita la perfeccion
de la fabrica anterior. y q. de V. S.
el debido reconocim. del estado actual en
dichas tomas segun se era obra

se reconozca un nuevo reconocim.
y se haga demostrable en favor.

J. V. S.

Isabel Cuervo y Salazar

Ante mi
C. M.
C. M.
C. M.



7

Digo Yo abafirmado, como Arquero Montanero
mayor de esta capital, y en obediencia de lo
mandado por el Sr. D. D. Ignacio Las Fuentes
de Aguas, Pase en consorcio del escriuano y ministro
del juzgado, reconozca el muro y muros de la Nueva
toma Construida, y subordine las dos aguas
Unap.^a Santa Cruz, y otra p.^a S.^a Vieja, las q.
Challado ambas bocas arregladas a sus dotaciones
y Plantado segun ordenansa; Lo lo q. mira al pa-
rimento de la mesa General. lo encontro con una
corta Inclinacion ala de San Viejo Preuiniendole
al administrador D. Marcos Fullana, Pasase
aquella cantidad, q. le signifique p.^a ser el pa-
rimento viejo y no podense desuaxatar;
Es quanto puedo Infamar a D.^a en cumpli-
miento de mi obligacion, so cargo del Juramento
hecho, Lima Julio 25 de 1834

Juan de Hennessy



3 reales.



SEPTIMO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

de este turno. Cavildo y Tercero. Aquy, eluto por los señores lo componen en el dia de hoy.

ve ma
D. Fern.
A. de 1814

Atendido

Como
don. Villalente
turno de m. p. d. o.

Notificación

En Lima, Julio diez y ocho de mil ochocientos y setenta y seis; Yo el turno. hice saber y notifiqué todo lo contenido en el auto de embargo, y informe del Perito, al. Torc. Ant. M. en su persona de of. de of. f. l. l.

Alba

[Signature]

Villalente

Otra

En dicho día, mes y año. Yo el turno. hice saber y notifiqué todo lo contenido en el auto de embargo, al. Frabel Cavero y Salazar, en su persona de of. de of. f. l. l.

Frabel Cavero y Salazar

Villalente

